



ORDENANZA N° 1699/2009

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 2921/08 de fecha 20/06/2008, referido a Convenio Marco celebrado en el mes e abril de 2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación de Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes (Personaría Jurídica N 256/04), representada en este Acto por su Presidente Sra. Sofia Leal, para el uso y explotación del Paseo “Parque Centenario”, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio se sujetará a las normas establecidas por los Artículos N° 2255, 2256 sstes y cctes del Código Civil y en cumplimiento de lo normado por el Artículo 191 de las Carta Orgánica Municipal, con el objeto de promocionar en el ámbito local, la producción y venta de artículos de manufactura artesanal en todas sus modalidades, en la Ciudad de Junín de los Andes y del Departamento Huiliches, instando al desarrollo de economías familiares y promoviendo micro emprendimientos, quedando prohibida la venta de artículos de elaboración industrial o adquirida fuera de la localidad, de la cual deberán comprobar su manufactura.-

Que, la Municipalidad como propietaria cede en Comodato a la Asociación de Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes (Comodatario) que acepta, el uso y goce de:

- A. Once (11) locales ubicados dentro del “Paseo Parque Centenario”, sito en los solares existentes en la intersección de las calles Coronel Suárez entre Don Bosco y Tte. Nogueira y se reserva el uso del restante local, destinado para el desarrollo de actividades culturales o de capacitación, exposición y/o venta de productos originados en las diferentes comunidades rurales de nuestra región de la mano de la Dirección de Asuntos Rurales de la Municipalidad de Junín de los Andes, y en los casos en que la capacidad de espacio sea cubierta, la Asociación se compromete a aceptar integrar a los diferentes locales del Paseo Centenario a personas de las comunidades rurales para su actividad determinada y especificada con anterioridad, y/o que determine el Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, en la Cláusula Segunda establece que el presente Comodato tendrá vigencia desde el 02 de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2011, presentando los días 30 de Noviembre de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 ante el Concejo Deliberante de: 1) Estados Contable, 2) Listado de miembros y de ocupantes de cada espacio; 3) Copia de Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 4) Listado de rubros de productos de Exposición y Venta; 5) Programa de trabajo anual de la Asociación. Debiendo informa por escrito y dentro de un plazo no mayor de quince (15) días de producirse, los cambios de autoridades, estatutos, reglamentos y ocupantes de los espacios u otra cualquier modificación, siendo condición indispensable para su renovación anual.-

ANDREA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1699/09.-

Que, la Cláusula Tercera expresa que las partes acordarán un canon mensual por local, equivalente al existente en la Ordenanza Tarifaria N° 756/99, Art. 2º, una cuota mensual correspondiente a la tercera categoría, y en caso de modificación de la misma, actualizada al valor más bajo determinado en su modificatoria.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que el Comodatario se hará cargo del mantenimiento y seguridad del predio, de la limpieza, del pago de contribuciones actuales y futuras, tasas y servicios (luz, gas, agua y otros) de todas las roturas o desperfectos que pudieran sufrir los locales y/o espacios en común. Las mejoras edilicias que proyecte la Asociación deberán materializarse con el consentimiento escrito de la Municipalidad y quedarán a la finalización del presente para la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna hacia el comodatario. La Municipalidad y el Comodatario podrán en conjunto, gestionar recursos para la financiación de las obras que se proyecten.-

Que, la Cláusula Quinta enuncia que el presente Comodato es intransferible y queda prohibido el cambio de destino del inmueble o su utilización para otras actividades que no sean exclusivamente la venta y manufacturas de productos propios, o de las que surjan por ordenanzas regulatorias específicas. La Municipalidad ejercerá el poder de policía, responsabilidad que recaerá sobre la Sub-Secretaría de Turismo para el control y monitoreo de su funcionamiento y de la Dirección de Bromatología que ejercerá los controles que son de su incumbencia. La Sub-Secretaría de Turismo auspiciará con la Dirección de Cultura Municipal, la Dirección de Juventud y otras áreas relacionadas con la cultura, el uso del espacio del Paseo Parque Centenario para la presentación de números musicales y artísticos.-

Que, la Cláusula 6º establece que los locales podrán ser compartidos, pero bajo ningún concepto podrán permanecer cerrados, excepto causa justificable. Para la temporada baja prevista entre Mayo y Setiembre, ambos inclusive, se prevé un horario de atención de ocho (8) horas, mientras que para la temporada alta la mayor amplitud horaria a fin de permitir el acceso a los visitantes de nuestra ciudad. Asimismo se deja establecido la prohibición de uso de máquinas eléctricas fuera de los locales, debido a su contaminación auditiva y visual.-

Que, la Cláusula Séptima expresa que la Municipalidad no se responsabiliza por daños o perjuicios que pudieran sufrir terceros y/o empleados y/o dependencias en el lugar comodatado, siendo responsabilidad civil, comercial y penal pura exclusiva del Comodatario.-

Que, el Artículo 191 de la Carta Orgánica Municipal establece que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá el desarrollo auto sustentable de las economías familiares y los micro emprendimientos a través de mecanismos y acciones que incluyan distintos tipos de ferias municipales. En dichos casos el municipio proveerá el lugar físico y una adecuada infraestructura, efectuará los controles bromatológicos y sanitarios, desarrollará tratamientos fiscales especiales, promoverá la capacitación de los productores y colaborará en la difusión de los productos ofrecidos. El Concejo Deliberante sancionará mediante ordenanza el funcionamiento de cada una de estas ferias”*.-

ANDREA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1699/09.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 006/09 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 25/02/2009, homologar dicho Convenio.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el **CONVENIO MARCO** suscripto en el mes de Abril de 2008 entre y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos y el Sr. Secretario a cargo de la Secretaría de Producción y Turismo, Sr. Pablo Roman Lardit, y la Asociación de los Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes (Personería Jurídica N° 256/04), representada por su Presidente Sra. Sofía Leal con domicilio social en la Calle Coronel Suárez entre Don Bosco y Tte. Nogueira, Paseo Parque Centenario, el cual consta de Diez (10) Cláusulas e integra la presente como Anexo I; y **ESTABLÉCESE** un canon mensual por local, equivalente al existente en la Ordenanza Tarifaria N° 756/99, Art. 2°, una cuota mensual correspondiente a la tercera categoría, y en caso de modificación de la misma, actualizada al valor más bajo determinado en su modificatoria.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a las Secretarías Municipales que estime corresponder y a la Asociación de los Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes (Personería Jurídica N° 256/04.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1420/09.-

ANDREA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C PRESIDENCIA